

**ANEXO**

**Comité Ejecutivo**

**Informe de Seguimiento**

**Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Ejecución Presupuestaria**

**Primer Trimestre 2020**

Agosto de 2020

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF), el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento del comportamiento fiscal de las jurisdicciones adheridas, con el fin de proveer los elementos necesarios para que el CFRF cumpla con lo dispuesto en los incisos 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 del artículo 1º de dicho reglamento, aprobado por Resolución N° 1 CFRF.

Para el análisis del seguimiento del cumplimiento de las reglas numéricas se aplica el plexo normativo que conforma el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, integrado por la Ley N° 25.917 y modificatorias, su decreto reglamentario y las resoluciones del Consejo Federal que resulten de aplicación.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que la Ley N° 27.428 ha modificado la Ley N° 25.917, correspondiendo su aplicación para las evaluaciones que se realicen a partir del ejercicio fiscal 2018 y, posteriormente, la Ley N° 27.467 complementó su aplicación para el ejercicio 2019 y además modificó en forma permanente el último párrafo del artículo 10 del régimen legal.

En ese sentido, el CFRF ha elaborado una Guía Metodológica (Cuaderno Metodológico N° 3) con detalle de los procedimientos para la evaluación, el seguimiento del cumplimiento de las reglas de comportamiento fiscal dispuestas y de los plazos de presentación de la información, aprobada por la Resolución N° 105 CFRF del 8 de mayo de 2018, cuyo texto fue actualizado por la Resolución N° 115 CFRF del 9 de mayo de 2019 y posteriormente modificada por Resolución N° 121 CFRF relacionada -entre otras cosas- al cálculo del gasto financiado con transferencias nacionales con destino específico y la información del indicador de servicios de la deuda del presupuesto anteriormente aprobado en el caso de no remitir al CFRF la proyección anual del AIF.

A tales efectos, se ha analizado la publicación de la información pertinente en la página web de las jurisdicciones (artículo 7), la variación del gasto ejecutado (artículo

10, artículo 10 bis y artículo 10 ter -cuando corresponda), la regla de deuda (artículo 21) y la previsión de garantías y/o avales (artículo 23).

Según lo establecido en la Guía Metodológica mencionada, la fuente de información del presente informe de seguimiento consiste en las planillas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 (Anexo I) y, las planillas 2 y 4 (anexos II y IV), que remitieran las jurisdicciones oportunamente.

Así, en el presente informe, se resumen los resultados del análisis del Gobierno Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias del Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cabe mencionar que no se incluyen las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Jujuy y Misiones porque no se ha completado el proceso de remisión y/o validación de la información del primer trimestre de 2020.

Asimismo, las provincias de Catamarca y Santiago del Estero no han remitido la información correspondiente al primer trimestre de 2020. Las provincias de Buenos Aires y Santiago del Estero, al momento del presente informe, además no han culminado el proceso de adhesión a los artículos pertinentes de la Ley N° 27.467, incluyendo el relativo al último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 25.917.

## **PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**

A continuación se detalla el cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 25.917 vigente, para cada jurisdicción.

**Cuadro N° 1**  
**Transparencia de la información (artículo 7)**

Jurisdicción	Presenta Información Fiscal al CFRF					
	Guía Metodol. N° 3 CFRF					
	Gs. Financ. Deduc.	Fin.y Fun.	AIF APNF	Stock Deuda	Avales y Gtías.	Proy Anual
CABA	si	si	si	si	si	no
Chaco	si	si	si	no	si	no
Chubut	si	si	si	si	si	si
Córdoba	si	si	si	si	si	no
Entre Ríos	si	si	si	si	si	si
Formosa	si	si	si	si	si	no
La Rioja	si	si	si	si	si	no
Mendoza	si	si	si	si	si	no
Neuquén	si	si	si	si	si	no
Río Negro	si	si	si	si	si	no
Salta	si	si	si	si	si	si
San Juan	si	si	si	si	si	no
Santa Cruz	si	si	si	si	si	no
Santa Fe	si	si	si	si	si	si
Tierra del Fuego	si	si	si	si	si	no
Tucumán	si	si	si	si	si	no
Gobierno Nacional	si	si	si	si	no	n/a

*No corresponde la presentación de la planilla 1.5*

El cuadro anterior detalla la información que cada jurisdicción remitió ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF), de acuerdo con la Guía Metodología N° 3, actualizada con la Resolución N° 121 CFRF.

### **Evolución del Gasto Corriente Primario – Artículo 10**

El artículo 10 de la Ley N° 25.917, modificado por la Ley N° 27.428 y 27.467, establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto

no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional (IPC) previsto en el marco macrofiscal (artículo 2°, inciso c, de dicha norma).

Para el análisis de la regla del gasto se calculó la tasa nominal de variación del gasto ejecutado, respecto de la ejecución del gasto correspondiente al primer trimestre del ejercicio anterior, considerando las deducciones previstas en cada caso.

De esta manera, aplicando la Resolución N° 121 CFRF, pueden observarse (Cuadro 2) las variaciones interanuales del gasto corriente primario neto, de todas las jurisdicciones analizadas, en relación a la variación del IPC promedio de cobertura Nacional (50,43% para este periodo). En el Anexo III del presente informe se adjunta la información del IPC publicada por el INDEC.

Cuadro N° 2  
Gasto Corriente Primario (art.10)

Jurisdicciones	Parámetro IPC: 50,43%	Gasto Corriente Primario Neto 2020 I TRIM	Gasto Corriente Primario Neto 2019 I TRIM
CABA	46,81%	72.017,3	49.053,7
Chaco	41,92%	24.020,2	16.925,2
Chubut	60,12%	22.300,8	13.927,5
Córdoba	35,14%	61.251,7	45.325,4
Entre Ríos	44,79%	30.691,0	21.196,6
La Rioja	33,11%	9.114,8	6.847,3
Mendoza	54,50%	26.477,3	17.137,3
Neuquén	53,77%	32.519,5	21.148,7
Río Negro	35,42%	14.332,3	10.583,3
Salta	37,51%	18.505,2	13.457,2
Santa Cruz	40,82%	13.573,7	9.639,4
Santa Fe	38,02%	60.278,1	43.674,3
Tierra del Fuego	41,45%	7.616,5	5.384,5
Tucumán	34,01%	25.513,2	19.038,9
Gobierno Nacional	30,15%	908.073,9	697.738,1

### **Evolución del Gasto Primario – Artículo 10 bis**

La ley vigente establece que en aquellas jurisdicciones que en el año previo hayan presentado ejecuciones presupuestarias –base devengado- con resultado corriente primario deficitario o no hayan cumplido con el indicador previsto en el artículo 21 de la ley, deberán presentar una ejecución del gasto primario que no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional calculada por el INDEC (50,43% promedio para este periodo).

De las jurisdicciones incluidas en el presente informe, solo le cabe el análisis de esta regla a la Provincia de Tucumán.

Cuadro N° 3  
Gasto Corriente Primario (art.10 bis)

<b>Jurisdicciones</b>	<b>Parámetro IPC: 50,43%</b>	<b>Gasto Corriente Primario Neto 2020 I TRIM</b>	<b>Gasto Corriente Primario Neto 2019 I TRIM</b>
Tucuman	37,83%	26.116,1	18.948,7

### **Regla De Equilibrio - Subyacente – Artículo 10 ter**

El artículo 10 ter de la Ley N° 25.917, modificado por la Ley N° 27.428 y 27.467, establece que a partir del ejercicio fiscal 2020 la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto no podrá superar la tasa de crecimiento nominal del Producto Bruto Interno (PBI) previsto en el marco macrofiscal (artículo 2°, inciso c, de dicha norma), en aquellas jurisdicciones que hayan ejecutado un resultado financiero equilibrado o superavitario en el año previo.

En este sentido, de las jurisdicciones analizadas, le corresponde la aplicación de esta regla a las provincias de Formosa y San Juan.

De esta manera, aplicando la Resolución N° 121 CFRF, pueden observarse (Cuadro 4) las variaciones interanuales del gasto corriente primario neto, en relación a la variación del PBI Nominal a precios corrientes (45,60% para este periodo<sup>1</sup>). En el Anexo III del presente informe se adjunta la información del PBI publicada por el INDEC.

Cuadro N° 4  
Gasto Corriente Primario (art.10 ter)

Jurisdicciones	Parámetro PBI: 45,60%	Gasto Corriente Primario Neto 2020 I TRIM	Gasto Corriente Primario Neto 2019 I TRIM
Formosa	45,91%	14.937,0	10.236,9
San Juan	57,15%	14.465,0	9.204,6

#### **Indicador de servicios de la deuda – Artículo 21**

Según lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 25.917 vigente, las jurisdicciones tomarán las medidas necesarias para que su nivel de endeudamiento sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

En el siguiente cuadro se presenta el cociente correspondiente a las jurisdicciones que remitieron las proyecciones anuales del ejercicio 2020, de acuerdo con lo detallado en el Cuadro N° 1 de Transparencia de la Información. En aquellas jurisdicciones que no remitieron dicha proyección, se toma como referencia el cálculo

---

<sup>1</sup> Estimación provisoria del producto interno bruto (PIB) correspondiente al primer trimestre de 2020, vigente a junio de 2020, elaborada por el INDEC. Este valor es revisado periódicamente por el INDEC hasta alcanzar el dato definitivo.

realizado para el presupuesto 2020 (validado). En el caso de las provincias de Formosa y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, no se muestra el ratio por que no presenta proyección anual ni estimación de presupuesto.

Cuadro N° 5  
Servicios de la Deuda (art.21)

<b>Jurisdicción</b> <b>Parámetro máximo:</b> <b>15%</b>	<b>Indicador</b> <b>Servicios de</b> <b>la deuda</b>	<b>Servicios de la</b> <b>Deuda</b>	<b>Recursos</b> <b>Corrientes</b> <b>Netos</b>
<b>Proyección Anual</b>			
Entre Ríos	6,2%	9.664,8	155.397,4
Salta	6,5%	5.659,8	87.703,1
Santa Fe	2,4%	7.760,9	325.218,6
<b>Presupuesto 2020</b>			
CABA	13,16%	62.417,6	474.434,2
Chaco	9,2%	12.058,2	130.936,6
Córdoba	7,02%	25.491,7	363.387,0
La Rioja	5,05%	2.665,2	52.755,8
Mendoza	10,10%	14.692,1	145.491,9
Neuquén	10,53%	17.756,6	168.621,9
Río Negro	10,83%	8.747,2	80.783,4
San Juan	4,52%	3.826,8	84.632,7
Santa Cruz	4,06%	3.155,6	77.656,4
Tucumán	5,95%	8.310,4	139.695,1

Por último, en anexo se presenta un esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (A.I.F.) resumido de las jurisdicciones incluidas en el presente informe.

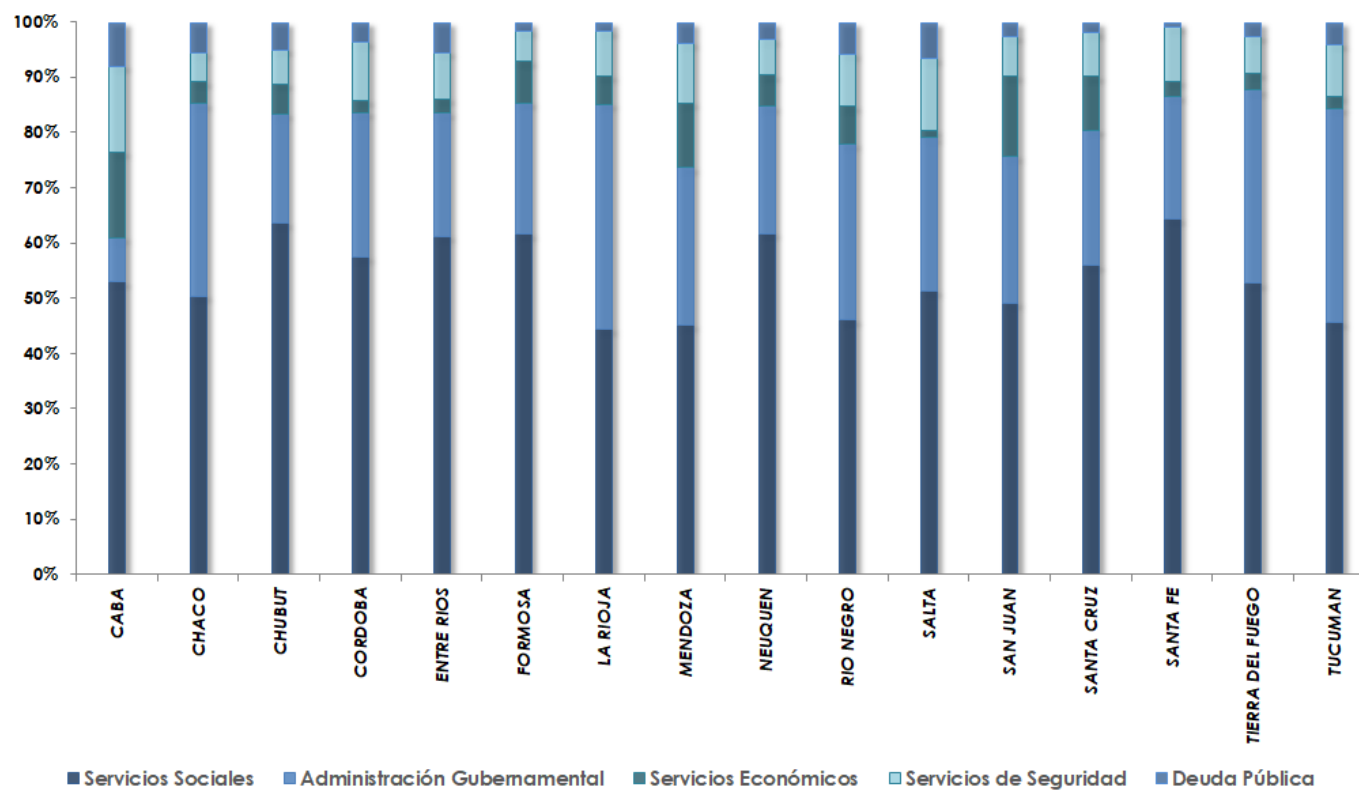
M. LÓPEZ - A. SAFRAN - C. DOMENICONI - M. RIVAS PIASENTINI - J. QUINTERO - G. GRONDONA - A. VAISBERG - G. SUÁREZ - R. RIGO



Anexo I – Resumen Esquema Ahorro-Inversión de las jurisdicciones incluidas en el presente informe  
-en millones de \$-

CONCEPTO	I. INGRESOS CORRIENTES	II. GASTOS CORRIENTES	III. RESULTADO ECONOMICO	IV. INGRESOS DE CAPITAL	V. GASTOS DE CAPITAL	VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	VII. GASTOS TOTALES (II+V)	VIII. INTERESES	IX. RESULTADO FCIERO. PREVIO A FIG.(VI-VII)	X. GASTO PRIMARIO	XI. RESULTADO PRIMARIO
CABA	106.459	79.737	26.723	126	5.658	106.585	85.394	6.685	21.191	78.709	27.876
CHACO	30.632	29.629	1.003	407	1.250	31.038	30.879	1.706	160	29.173	1.866
CHUBUT	25.986	24.395	1.591	86	2.156	26.071	26.551	1.310	-480	25.242	829
CORDOBA	86.513	75.126	11.387	594	2.239	87.107	77.365	2.850	9.742	74.515	12.592
ENTRE RIOS	37.822	38.986	-1.164	276	982	38.098	39.967	2.170	-1.870	37.797	301
FORMOSA	19.718	16.936	2.783	123	2.371	19.841	19.306	294	535	19.012	829
LA RIOJA	12.200	10.603	1.598	73	775	12.273	11.378	192	895	11.185	1.088
MENDOZA	36.624	32.641	3.983	1.192	1.087	37.817	33.728	1.292	4.088	32.436	5.381
NEUQUEN	38.319	38.486	-168	295	2.044	38.614	40.531	1.395	-1.916	39.136	-522
RIO NEGRO	19.973	18.367	1.606	125	1.528	20.099	19.895	1.200	204	18.694	1.404
SALTA	24.936	22.913	2.023	537	793	25.473	23.706	1.514	1.767	22.192	3.281
SAN JUAN	20.040	17.220	2.820	103	4.524	20.143	21.744	558	-1.602	21.186	-1.044
SANTA CRUZ	18.540	16.067	2.473	274	757	18.814	16.824	315	1.990	16.509	2.304
SANTA FE	72.829	68.913	3.915	467	2.164	73.296	71.077	600	2.219	70.477	2.819
TIERRA DEL FUEGO	10.562	9.571	991	147	525	10.709	10.096	253	613	9.843	866
TUCUMAN	29.727	30.557	-830	192	659	29.918	31.216	1.237	-1.297	29.978	-60
GOB. NACIONAL	1.120.104	1.302.267	-182.163	15.380	46.227	1.135.484	1.348.494	196.623	-213.010	1.151.871	-16.387

Anexo II – Resumen Gasto por Finalidad de las jurisdicciones incluidas en el presente informe - en %-



### Anexo III – Cálculo de IPC promedio

Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional.

Período de referencia: Diciembre 2016=100

Nivel General	2019			2020		
	ene-19	feb-19	mar-19	ene-20	feb-20	mar-20
IPC	189,61	196,75	206,0	289,83	295,67	305,6
Variación Interanual del IPC Promedio				52,86%	51,54%	50,43%

### Anexo III – Cálculo de PBI a Precios Corrientes<sup>2</sup>

PBI a Precios Corrientes

Valores trimestrales en millones de pesos

Nivel General	2019	2020
	ITRIM	ITRIM
PIB	17.412.113	25.352.325
Variación Interanual del PBI Promedio		45,60%

<sup>2</sup> Estimación provisoria del producto interno bruto (PIB) correspondiente al primer trimestre de 2020, vigente a junio de 2020, elaborada por el INDEC. Este valor es revisado periódicamente por el INDEC hasta alcanzar el dato definitivo.